



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5317

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 13 FRACCIONES VIII Y XVIII, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 3, fracción IX y 31 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la conurbación se define legalmente como la continuidad física demográfica que formen dos o más centros de población. En ese sentido el artículo 32 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, prevén que los gobiernos estatales y los municipales tienen facultades para convenir la delimitación y constitución de una zona metropolitana o conurbada cuando resulte necesario el estudio y la planeación conjunta de dos o más centros de población dentro de una misma entidad federativa.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esa norma. En ese sentido, corresponde al Ejecutivo del Estado, en coordinación con los ayuntamientos involucrados, formalizar dicha delimitación territorial mediante la expedición de la declaratoria respectiva, conforme a la legislación citada y a lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, que regula la declaratoria como el acuerdo administrativo mediante el cual se determinan las zonas conurbadas.

TERCERO. Que el artículo 13, fracción XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de



Tabasco faculta expresamente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) para proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal las declaratorias de las zonas conurbadas. Por ello, en ejercicio de dicha atribución, la SOTOP ha realizado los estudios técnicos que demuestran la necesidad de impulsar la delimitación de un polígono general con superficie de 1456-65-46.787 has, de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, de conformidad con el sistema de planeación estatal por lo que la declaratoria constituye el instrumento previo a la formulación del Programa de Desarrollo Urbano de la zona conurbada, con la finalidad de adecuarla al marco normativo vigente. |

CUARTO. La justificación de la creación de una zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, surge por el fenómeno de expansión de la mancha urbana, que incidieron por población migrante que durante las últimas cuatro décadas del Siglo XX, causada por el impacto de la extracción intensiva de hidrocarburos en la región, triplicó su población con una tasa de crecimiento del 12.4%¹, con la construcción de las instalaciones petroleras de PEMEX en la localidad, esto incentivó un fuerte desarrollo de inmigración continuo hacia la localidad, por la atracción generada en el sector secundario de empleos en dicho sector, situación que empieza en decrecimiento con la conclusión de la etapa de la construcción de las plantas; a partir de finales de la década de los años 80 y registrando un decremento en sus tasas de crecimiento de 8.1% y 6.0% respectivamente²; sin embargo, a estas fechas la ciudad de Cárdenas alcanzó una población de 61,017 habitantes³, convirtiéndose en la segunda ciudad más importante del estado, actualmente funge como un centro de abastos y de servicios .

QUINTO. Esta dinámica acelerada de crecimiento urbano en la ciudad de Cárdenas, impactó la periferia de la ciudad, consolidándose con asentamientos humanos planificados, como se puede observar que, en su orientación suroeste, contigua al límite del municipio de Huimanguillo; este rebasó la periferia y el límite artificial de la carretera Federal No. 187 tramo Cárdenas-Malpaso, hacia la localidad de Arroyo Hondo Abejonal y en su orientación sur y sureste la población rural dispersada en la zona, se empieza a concentrar en torno de las localidades de Paso y Playa, Nueva Zelandia (El Ingenio), La Península y Benito Juárez (La Playita), con nuevos asentamientos humanos que

¹ Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Cárdenas 1992, publicada en 1994, Pag. 5

² Ídem, Década de 1970, 1980, pag 6

³ Censo de Población y Vivienda 1990, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pag. 6

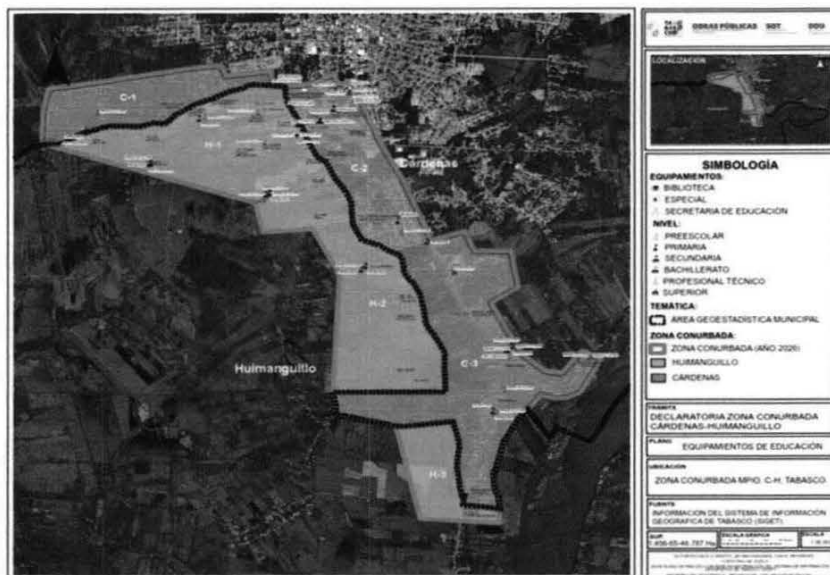


surgen y se van consolidando. Asimismo, este detonante demográfico de la población al rebasar el límite municipal de Huimanguillo se empieza a concentrar en las localidades de, Los Naranjos (Campechito), Río Seco y Montaña 1ra. y 2da. Sección de forma irregular sin ninguna planeación urbana, sin los servicios básicos que demanda la población; de ahí la importancia de impulsar la delimitación de un polígono para constituir a la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, con la finalidad de adecuarla al marco normativo vigente.

SEXTO. Como consecuencia del fenómeno de expansión de la mancha urbana ha extendido más allá de la zona urbanizada de su delimitación municipal, cuya dinámica de crecimiento está demandando un nuevo polígono e incluyente de dos municipios con un nuevo límite territorial de poblaciones suburbano y rural.

Derivado de un análisis técnico, dentro del polígono general propuesto con una superficie de 1,456- 65-46.78 has, se identificaron seis (6) núcleos poblacionales principales que concentran la mayor parte de la población urbana y suburbana y generan la presión urbana más significativa en el área de estudio, tres en el municipio de Cárdenas y tres del municipio de Huimanguillo caracterizada como población rural. Dicho análisis se realizó con base en un radio de estudio determinado por las características del entorno urbano de cada núcleo y por el tipo de población, con el propósito de delimitar y comprender las zonas que inciden directamente en el crecimiento y consolidación del área conurbada. Esta división tiene un carácter enunciativo y analítico, y se utilizó únicamente para identificar las poblaciones más representativas que impulsan la expansión urbana, así como para proyectar escenarios de crecimiento y elaborar una prospectiva a futuro, como se puede observar en el plano de Declaratoria Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada a la derecha del texto principal.



Los Seis núcleos poblacionales identificados se describen a continuación:

Núcleo Suburbano Cárdenas: Zona 1. Ubicada en la localidad de Arroyo Hondo Abejonal de tipo suburbana, con una población de 1,715 habitantes, ocupando una superficie de 153-48-25.17 has. Además, se cuenta con los equipamientos urbanos del sector educación siguiente: 1 Jardín de Niños, 1 Primaria y una Secundaria.

Núcleo Urbano Cárdenas: Zona 2. Ubicada al Noroeste y Noreste de la ciudad de Cárdenas, con una población de 13,296 habitantes, ocupando una superficie de 192-98-36.81 has, conformada por los siguientes, Fraccionamientos y Asentamientos Humanos, Campamento Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), INFONAVIT Deportiva, Colonia CSAT, Colonia La Ceiba, Colonia 7 de Octubre, Colonia Empleados de la Comisión del Grijalva, Colonia Santa María de Periférico, Asentamiento Humano Jacinto López y Colonia Solidaridad antes Jacinto López. Además, cuenta con los equipamientos urbanos del sector educación: 4 Educación Especial, 6 Jardín de Niños, 4 Primarias, 1 Colegio de Bachilleres, 2 Bibliotecas y del Sector Salud: 1 Centro de Salud y La Cruz Roja Mexicana.

Núcleo Suburbano y Rural Cárdenas: Zona 3. Ubicada al Sur, Sureste y Noroeste de la ciudad de Cárdenas, con una población de 6,154 habitantes, ocupando una superficie de 417-15-42.72 has, correspondiente a las localidades de la Sección 10 de Azucareros, Paso y Playa, Nueva Zelandia (El Ingenio), La



Península y Benito Juárez (La Playita). Además, cuenta con los equipamientos urbanos del sector educación: 7 Jardín de Niños, 3 Primarias, 1 Secundaria y 1 Universidad.

Núcleo Rural y Suburbano Huimanguillo: Zona 1. Ubicada al Noroeste y Sureste y de la ciudad de Cárdenas, con una población de 20,883 habitantes, ocupando una superficie de 298-39-44.60 has, correspondiente a las localidades de Río Seco y Montaña 2da. Sección, conformada por los siguientes Fraccionamientos y Asentamientos Humanos: ranchería Río Seco y Montaña 2da. Sección, Ejido Abejonal, Colonia los Ángeles, Asentamiento Humano Genaro Vázquez 1ra. Etapa, Genaro Vázquez 2da. Etapa, Genaro Vázquez 3ra. Etapa, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Fraccionamiento San Francisco, Colonia los Pinos, Colonia Arboledas, Colonia Alfa y Omega, Colonia Galaxias, Fraccionamiento Bicentenario Pomoca 1ra. y 2da. Etapa, Fraccionamiento INFONAVIT-Pomoca y Colonia Cuitláhuac. Además, cuenta con los equipamientos urbanos del sector educación: 7 Jardín de Niños, 5 Primarias, 1 Secundaria y 1 Biblioteca.

Núcleo Rural y Suburbano Huimanguillo: Zona 2. Ubicada al Noroeste y Sur de la ciudad de Cárdenas, con una población de 2,428 habitantes, ocupando una superficie de 300-63-30.07 has, correspondiente a las localidades de Río Seco y Montaña 2da. y Río Seco y Montaña 1ra. Sección, conformada por los siguientes Fraccionamientos y Asentamientos Humanos: ranchería Río Seco y Montaña 2da. y Río Seco y Montaña 1ra. Sección, Colonia Ada Isabel, Colonia El Rosario, Sector Villa Guadalupe y Colonia San Lázaro (Lotificación Progresiva). Además, cuenta con los equipamientos urbanos del sector educación: 2 Jardín de Niños y 2 Primarias.

Núcleo Rural Huimanguillo: Zona 3. Ubicada al Sureste y de la ciudad de Cárdenas, con una población de 1,080 habitantes, ocupando una superficie de 94-00-67.39 has, correspondiente a la localidad de el Naranja 1ra. Sección (Campechito) y conformada por los siguientes: ranchería Naranja 1ra. Sección (Campechito) y Asentamiento Humano Morena.

SÉPTIMO. Teniendo en consideración que el polígono delimitado para la zona conurbada Cárdenas- Huimanguillo con superficie de 1,456-65-46.78 has, en el cual se ubican 10 localidades: 7 del municipio de Cárdenas y 3 del municipio de Huimanguillo, destacando que, dentro de cada una de estas localidades coexisten varios asentamientos humanos, suburbanos y rurales y de acuerdo con el análisis de los AGEB del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴ y el trabajo de investigación de campo, la población al año

⁴ Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



2020 concentró 45,456 habitantes. Este comportamiento demográfico de la población asentada, manifestó mayor dinamismo en la parte del municipio de Huimanguillo al observarse un volumen considerable de viviendas construidas, en particular impulsado por el desarrollo habitacional Bicentenario Pomoca, con 4,000 viviendas ocupadas a partir de los años 2012-2020⁵.

Por otra parte, derivado del análisis de la población en las localidades de Cárdenas que integran a la zona conurbada, la tasa de crecimiento media anual manifestó un decrecimiento con -1.28 % por debajo la media nacional y estatal, mientras que el municipio de Huimanguillo tuvo un crecimiento de 0.68%. En consecuencia, con el impulso de los proyectos de vivienda y equipamientos urbanos, la zona requiere una planificación controlada que permita dotar de los servicios urbanos y equipamientos a los nuevos desarrollos habitacionales; al considerar que los próximos cuatro años se estará impulsando el desarrollo vivendístico en Tabasco que se enfoca en abatir el déficit de vivienda de interés social y multifamiliares, como el proyecto INFONAVIT-Pomoca con 3,850 vivienda de las cuales a la fecha se han entregado 300 y el resto se encuentra en proceso de construcción; por lo que se deberán considerar en las proyecciones internas del estudio técnico, basadas en tendencias locales observadas; tomando en cuenta la T.C.M. de 3.78% de la población asentada en el polígono delimitado de la zona conurbada Cárdenas-Huimanguillo, se espera una población al año 2025 de 65,676 habitantes; asimismo, con el proyecto de vivienda multifamiliares, INFONAVIT-Pomoca al año 2030 se espera una población de 82,236 con una T.C.M. de 4.60%; sin embargo, en el periodo 2020-2030 el crecimiento demográfico tuvo un promedio en su T.C.M. de 6.08%.⁶

Este crecimiento significativo proyectado de 6.8 % puntos porcentuales para la última década; requiere un nuevo replanteamiento acorde con la necesidad para impulsar nuevos proyectos de vivienda y equipamientos urbanos; e impulsar una planificación controlada que permita dotar de los servicios urbanos y equipamientos, en esta macro zona con un menor crecimiento en su tasa, cuya prospectiva estimada en descenso en la T.C.M.; esperando para los próximos 20 años una población de 104,246 habitantes con una T.C.M. 2.4%. al año 2040 y de 127,075 habitantes con

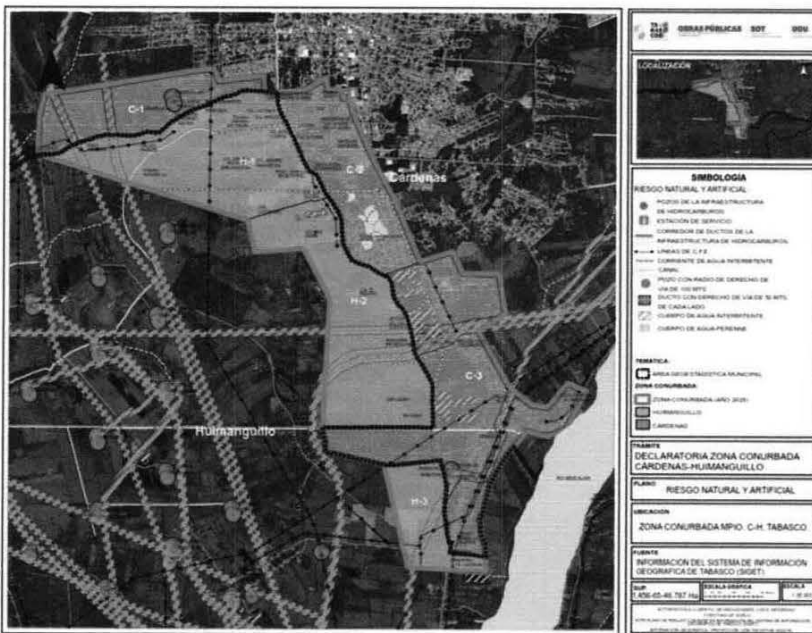
⁵ Análisis propio e investigación de campo, con referencia de información del personal del proyecto INFONAVIT-Pomoca y personal de venta de fraccionamiento Bicentenario Pomoca.

⁶ Proyección media aritmética periodo de 10 años basado en el Censo de Población y Vivienda 2010-2020.



una T.C.M. con un máximo de 2.0% al año 2050⁷; por lo que se recomienda se impulsen políticas públicas, mediante el instrumento normativo denominado Programa Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Cárdenas -Huimanguillo.

OCTAVO. Que en conjunto con los municipios de Cárdenas y Huimanguillo se impulsa el proyecto de la delimitación de un polígono para conformar la segunda zona conurbada del Estado de Tabasco y como consecuencia la Zona Metropolitana de Cárdenas y Huimanguillo, misma que agrupa una población de 434,084 habitantes de conformidad al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, figurando entre la segunda concentración de poblaciones urbanas del estado. Esta realidad demográfica, suburbana y urbana, evidencia la importancia de dotar a la zona de instrumentos de planeación y gestión adecuados para encauzar el desarrollo hacia dicha conurbación que integra en su interior el área urbana actual; las áreas de futuro crecimiento, de preservación ecológica y de restricción por riesgos a infraestructura de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, las cuales se observan en el siguiente **plano de infraestructura de riesgo**. El cual se deberán identificar y determinar con base a las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa de Desarrollo Urbano que se elabore.



Handwritten signature or mark.

⁷ Proyección media aritmética periodo de 20 años basado en el Censo de Población y Vivienda 2020.



NOVENO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado vigente y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promueve y gestiona la asociación intermunicipal a través de convenios de asociación, con el fin de fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios de manera conjunta, de conformidad a los acuerdos que se tomen a través de la Comisión de Conurbación.

DÉCIMO. En lo que respecta a los instrumentos normativos de planeación urbana, se determina que el municipio de Cárdenas cuenta con zonificación secundaria, establecida en sus distintos programas de planeación, que orientan el uso del suelo y la estructura urbana. Por su parte, el municipio de Huimanguillo no cuenta con zonificación secundaria vigente en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, con en el área de estudio, de la zona sujeta a conurbación al no colindar con ella.

En tal virtud, se establece la necesidad de integrar la zonificación secundaria para el municipio de Huimanguillo a efecto de que ésta se articule con el contexto del ordenamiento conurbado, de manera integral a través del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, garantizando la coherencia, continuidad y complementariedad en la planeación territorial entre ambos municipios. En consecuencia, subsiste un vacío de regulación detallada en esta área periurbana, lo que hace impostergable su atención mediante un instrumento específico de planeación.

DÉCIMO PRIMERO. Que es preciso ordenar urbanística y jurídicamente este territorio conurbado, que ha crecido significativamente sin un marco integral actualizado, a fin de garantizar un desarrollo urbano sustentable y resiliente. Resulta necesario incorporar principios de desarrollo urbano sostenible, resiliencia ambiental y gobernanza metropolitana en la toma de decisiones relativas a la Zona Conurbada Cardenas-Huimanguillo.

Por lo que de conformidad y de acuerdo con las condiciones y criterios acordados entre las dos municipalidades, en base al análisis geográfico, territorial y urbano y del grado de consolidación de los seis núcleos suburbano y urbanos evaluados; se determinó la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo en una superficie de 1,456- 65-46.78 has, de las



cuales 763-62-04.71 has, corresponden al territorio municipal de Cárdenas y 693-03-42.07 has, al territorio del Municipio de Huimanguillo; que quedará conformada por 10 localidades; contenida en un polígono envolvente de 95 vértices, descrita en el cuadro de construcción del polígono general. (Anexo que forma parte integrante del proyecto de declaratoria).

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, integrada por las porciones territoriales colindantes de los municipios de Cárdenas y Huimanguillo cuya población se estima al año 2025 en 65,676 habitantes⁸, dentro del polígono conurbado, abarcando esté una superficie de 1,456-65-46.78 hectáreas, delimitación geográfica contenida por el polígono presentado en el Anexo Único del presente. Acuerdo cuya descripción limítrofe del polígono general que conforma la zona conurbada Cardenas-Huimanguillo, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), zona 15 norte, con elipsoide GRS80 y datum horizontal WGS 84, integrado por 95 vértices señalados en el cuadro de construcción del polígono general, descritas al final del Anexo⁹.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce el Convenio de Coordinación Intermunicipal suscrito 20 de abril de 2026 entre los H. Ayuntamientos, relativo a la planeación y administración de la Zona Cárdenas-Huimanguillo. Dicho Convenio intermunicipal servirá de base para la coordinación de acciones entre ambos municipios dentro del ámbito de la presente declaratoria, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que correspondan al Estado conforme a la de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado vigente.

⁸ De acuerdo al análisis de los AGEB, del Censo de Población Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Análisis propio e investigación de campo, con referencia de información del personal del proyecto INFONAVIT-Pomoca y personal de venta de fraccionamiento Bicentenario Pomoca. y Proyección media aritmética de su T.C.M.A para el periodo 2020-2025.

⁹ Proyecto de la delimitación del polígono elaborado por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la SOTOP.



ARTÍCULO TERCERO. En el ámbito de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, el municipio de Cárdenas cuenta con zonificación secundaria vigente, mientras que el municipio de Huimanguillo no dispone de dicho instrumento en el área materia de la presente declaratoria. En tal virtud, se reconoce la necesidad de integrar la zonificación secundaria correspondiente, a efecto de que ésta se articule de manera congruente en el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo. En tanto se formula, aprueba y entra en vigor dicho Programa, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para que las acciones de planeación, administración y autorización en materia de desarrollo urbano dentro del polígono conurbado se orienten a criterios de crecimiento ordenado, continuidad territorial, sustentabilidad ambiental y mitigación de riesgos, evitando en la medida de lo posible decisiones que contravengan los objetivos de integración y ordenamiento de la zona conurbada. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Ayuntamientos en materia de zonificación, uso de suelo y desarrollo urbano, conforme a la legislación aplicable

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Conurbación Cárdenas-Huimanguillo operará como el órgano permanente de coordinación metropolitana encargado de promover la concurrencia institucional entre el Gobierno del Estado de Tabasco y los gobiernos municipales de Cárdenas y Huimanguillo, así como de concertar la participación de los sectores social y privado, para el desarrollo integral de la zona conurbada. La Comisión de Conurbación tendrá las atribuciones previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y su reglamento, sirviendo de instancia para:

La planificación conjunta de políticas, programas, obras e inversiones públicas en el polígono conurbado;

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada;

La concentración de acciones con dependencias federales, estatales y municipales competentes (movilidad, medio ambiente, vivienda, protección civil, seguridad, entre otras);



La atención y canalización de propuestas ciudadanas y de organizaciones sociales relacionadas con el desarrollo metropolitano;

La resolución de eventuales divergencias de criterios entre autoridades locales, asegurando en todo momento la observancia del marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, para que en coordinación con los H. Ayuntamientos de Cárdenas y Huimanguillo, formule el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo debiendo contener los elementos previstos en el artículo 45, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; así como garantizar la participación social conforme al artículo 252 de dicha Ley para la formulación, seguimiento y evaluación en la elaboración del programa:

I. La elaboración de dicho Programa debe de iniciarse de inmediato y concluirse en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo causa justificada.

II. Concluida la formulación, el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Conurbación, y posteriormente presentado para la validación y aprobación formal ante las instancias competentes como son el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Ayuntamientos municipales.

III. Una vez aprobado el Programa, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su entrada en vigor.

ARTÍCULO SEXTO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán, en el ámbito de sus competencias, coordinar sus planes, programas y presupuestos con los objetivos de desarrollo urbano de la Zona Conurbada Cárdenas-Huimanguillo, dando preferencia a las acciones e inversiones que coadyuven al desarrollo de dicha zona. Se exhorta respetuosamente a las

G.



dependencias federales con presencia en la entidad, así como a las entidades de administración pública municipal de Cárdenas y Huimanguillo, a adoptar medidas similares de coordinación y alineación programática. La Comisión de Conurbación fungirá como espacio de planeación estratégica para evitar duplicidades y dar seguimiento institucional a los acuerdos intergubernamentales en materia metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez publicado el presente Acuerdo, se inscribirá dentro de los 10 días hábiles siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

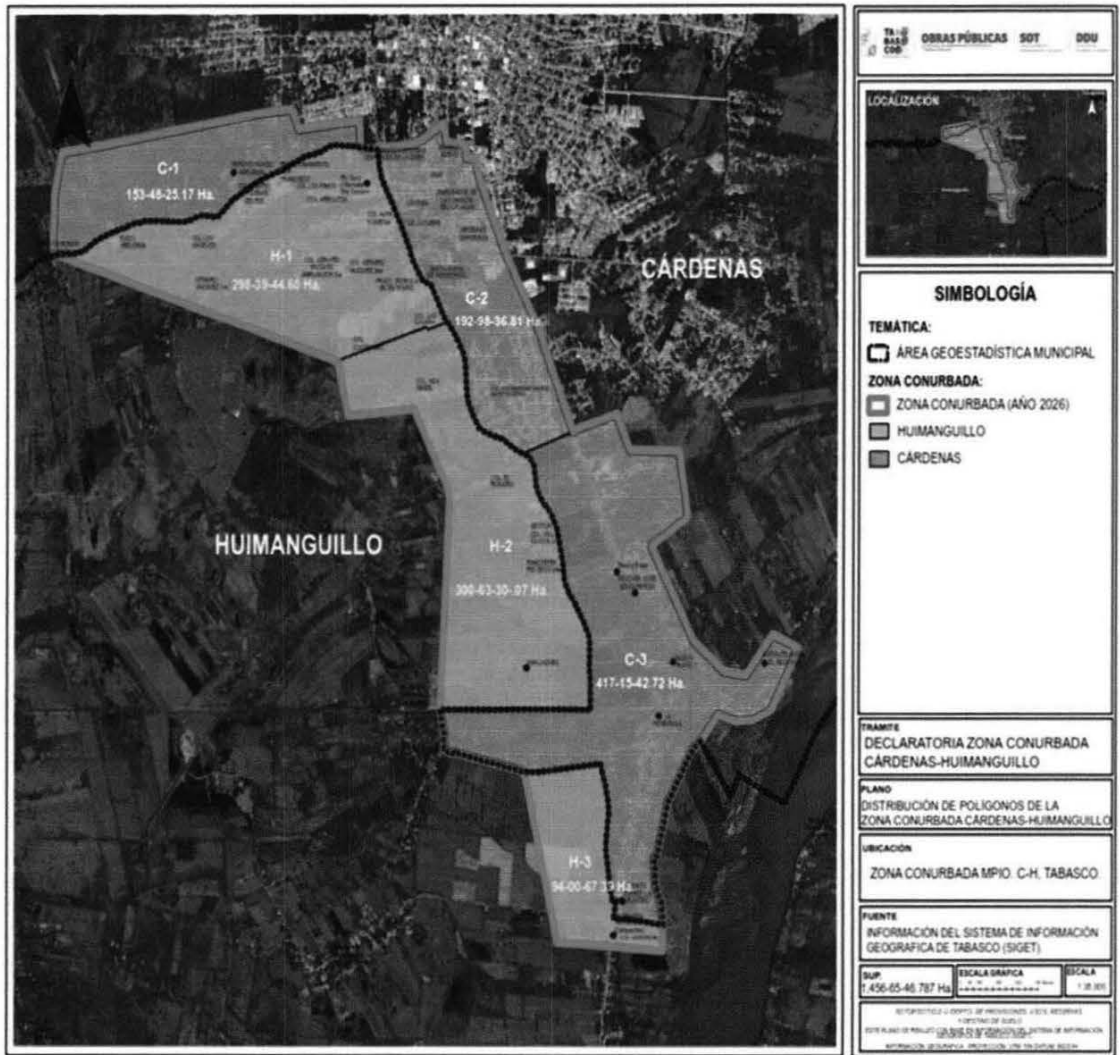
TERCERO. Se deberá ratificar y declararse instalada la Comisión de Conurbación dentro de los 60 (sesenta) días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria. Se deberá definir su plan de trabajo inicial acorde con las tareas encomendadas en este Acuerdo, incluyendo el seguimiento al proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Los convenios interinstitucionales celebrados con los municipios mantendrán su vigencia hasta en tanto se expida un nuevo instrumento que los sustituya o modifique.



**ANEXO ÚNICO
DELIMITACIÓN DE LA ZONA CONURBADA
CÁRDENAS-HUIMANGUILLO**



**Cuadro de construcción Polígono General
(Superficie 1,456- 65-46.78 hectáreas)**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,987,033.97	460,507.77



1	2	S 23°02'40.22" E	885.777	2	1,986,218.88	460,854.51
2	3	N 62°47'09.67" E	50.802	3	1,986,242.11	460,899.69
3	4	N 73°13'36.86" E	371.758	4	1,986,349.39	461,255.63
4	5	S 24°57'10.81" E	298.314	5	1,986,078.93	461,381.48
5	6	S 89°19'32.50" E	458.723	6	1,986,073.53	461,840.17
6	7	S 09°27'08.07" E	499.164	7	1,985,581.14	461,922.15
7	8	S 57°10'58.99" W	405.556	8	1,985,361.35	461,581.31
8	9	S 29°27'12.53" E	808.145	9	1,984,657.65	461,978.69
9	10	S 50°45'25.12" E	357.345	10	1,984,431.59	462,255.45
10	11	S 63°28'44.23" E	11.789	11	1,984,426.33	462,265.99
11	12	S 82°21'22.07" E	199.678	12	1,984,399.76	462,463.90
12	13	N 39°17'02.17" E	392.619	13	1,984,703.66	462,712.49
13	14	S 66°36'12.83" E	258.639	14	1,984,600.96	462,949.86
14	15	S 28°35'38.26" W	532.169	15	1,984,133.69	462,695.17
15	16	S 65°42'21.57" W	183.99	16	1,984,058.00	462,527.47
16	17	S 88°03'40.74" W	164.737	17	1,984,052.42	462,362.83
17	18	N 72°49'40.65" W	169.153	18	1,984,102.36	462,201.21
18	19	S 37°30'30.03" W	258.688	19	1,983,897.16	462,043.70
19	20	S 49°47'11.88" W	85.818	20	1,983,841.75	461,978.17
20	21	S 33°42'33.29" W	42.622	21	1,983,806.29	461,954.52
21	22	S 31°00'51.29" W	139.846	22	1,983,686.44	461,882.46
22	23	S 29°31'35.80" W	221.859	23	1,983,493.40	461,773.12
23	24	S 37°12'33.41" W	42.142	24	1,983,459.83	461,747.64
24	25	S 25°12'37.17" W	14.872	25	1,983,446.38	461,741.30
25	26	S 13°41'26.27" W	205.581	26	1,983,246.64	461,692.65



26	27	S 13°41'26.17" W	77.634	27	1,983,171.21	461,674.27
27	28	S 13°41'26.11" W	132.97	28	1,983,042.02	461,642.80
28	29	S 71°15'50.70" W	21.117	29	1,983,035.23	461,622.80
29	30	S 15°41'06.20" W	21.017	30	1,983,015.00	461,617.12
30	31	S 06°42'10.24" W	42.892	31	1,982,972.40	461,612.11
31	32	S 17°54'53.48" E	32.929	32	1,982,941.07	461,622.24
32	33	S 02°41'42.86" E	127.75	33	1,982,813.46	461,628.25
33	34	S 22°07'25.09" E	93.163	34	1,982,727.15	461,663.34
34	35	S 23°31'13.11" E	41.849	35	1,982,688.78	461,680.04
35	36	S 09°12'39.41" E	41.809	36	1,982,647.51	461,686.73
36	37	S 04°42'19.86" E	126.955	37	1,982,520.99	461,697.14
37	38	S 02°11'39.67" W	197.747	38	1,982,323.38	461,689.57
38	39	N 85°43'15.10" W	505.519	39	1,982,361.10	461,185.46
39	40	N 86°56'17.56" W	477.398	40	1,982,386.60	460,708.75
40	41	N 13°22'27.53" W	1,316.78	41	1,983,667.68	460,404.16
41	42	N 77°17'59.11" W	100.702	42	1,983,689.81	460,305.92
42	43	N 77°17'57.66" W	100.702	43	1,983,711.95	460,207.68
43	44	N 77°17'54.40" W	100.701	44	1,983,734.10	460,109.45
44	45	N 77°18'00.48" W	100.702	45	1,983,756.23	460,011.21
45	46	N 77°17'57.48" W	100.702	46	1,983,778.38	459,912.97
46	47	N 77°18'00.16" W	100.701	47	1,983,800.51	459,814.73
47	48	N 77°58'31.22" W	54.231	48	1,983,811.81	459,761.69
48	49	S 71°46'07.64" W	21.801	49	1,983,804.99	459,740.98
49	50	N 74°41'34.41" W	45.062	50	1,983,816.89	459,697.52
50	51	N 53°42'53.29" W	44.992	51	1,983,843.51	459,661.25



51	52	N 04°42'08.18" W	14.08	52	1,983,857.55	459,660.10
52	53	N 06°23'34.72" W	26.012	53	1,983,883.40	459,657.20
53	54	N 00°15'55.92" W	20.123	54	1,983,903.52	459,657.11
54	55	N 02°22'15.24" E	54.834	55	1,983,958.31	459,659.38
55	56	N 13°41'29.22" W	23.196	56	1,983,980.84	459,653.89
56	57	N 11°42'19.20" W	162.336	57	1,984,139.80	459,620.95
57	58	N 03°00'12.50" E	1,583.66	58	1,985,721.29	459,703.93
58	59	N 16°13'38.87" W	102.681	59	1,985,819.88	459,675.24
59	60	N 28°27'46.50" W	642.286	60	1,986,384.53	459,369.13
60	61	S 85°04'53.35" W	375.952	61	1,986,352.30	458,994.56
61	62	S 85°46'11.96" W	231.931	62	1,986,335.19	458,763.26
62	63	N 13°36'13.34" W	414.039	63	1,986,737.61	458,665.88
63	64	N 72°45'16.98" W	2,725.51	64	1,987,545.62	456,062.90
64	65	N 72°45'16.98" W	45.278	65	1,987,559.05	456,019.66
65	66	N 02°00'04.51" E	454.125	66	1,988,012.90	456,035.51
66	67	N 13°33'53.79" E	310.13	67	1,988,314.37	456,108.25
67	68	N 82°06'16.58" E	335.643	68	1,988,360.48	456,440.72
68	69	N 80°41'29.01" E	1,515.88	69	1,988,605.68	457,936.63
69	70	N 84°01'00.39" E	305.128	70	1,988,637.48	458,240.10
70	71	S 20°52'33.43" E	161.489	71	1,988,486.60	458,297.65
71	72	N 83°16'42.57" E	574.761	72	1,988,553.87	458,868.46
72	73	S 02°53'02.33" E	201.698	73	1,988,352.42	458,878.61
73	74	S 02°53'02.33" E	6.818	74	1,988,345.62	458,878.95
74	75	S 85°25'08.96" E	139.176	75	1,988,334.50	459,017.68
75	76	N 48°48'14.02" E	35.218	76	1,988,357.70	459,044.18



76	77	S 86°56'58.59" E	85.607	77	1,988,353.14	459,129.67
77	78	N 87°18'51.96" E	60.935	78	1,988,356.00	459,190.53
78	79	N 81°30'13.58" E	68.724	79	1,988,366.15	459,258.50
79	80	N 85°15'18.13" E	69.271	80	1,988,371.88	459,327.54
80	81	N 81°48'40.43" E	42.138	81	1,988,377.88	459,369.25
81	82	N 71°14'21.24" E	43.899	82	1,988,392.00	459,410.81
82	83	N 62°08'50.85" E	67.385	83	1,988,423.48	459,470.39
83	84	N 60°07'42.34" E	107.483	84	1,988,477.02	459,563.60
84	85	N 60°36'47.26" E	101.157	85	1,988,526.65	459,651.74
85	86	S 09°45'35.19" E	144.046	86	1,988,384.69	459,676.15
86	87	S 87°46'33.10" E	94.222	87	1,988,381.04	459,770.31
87	88	S 86°20'29.59" E	58.099	88	1,988,377.33	459,828.29
88	89	S 67°43'55.91" E	25.386	89	1,988,367.71	459,851.78
89	90	S 07°32'15.77" E	96.866	90	1,988,271.68	459,864.48
90	91	S 84°20'15.19" E	81.013	91	1,988,263.69	459,945.10
91	92	S 10°16'16.23" E	81.641	92	1,988,183.35	459,959.66
92	93	S 18°51'27.78" E	114.197	93	1,988,075.29	459,996.57
93	94	S 23°54'57.60" E	204.508	94	1,987,888.34	460,079.48
94	95	S 23°59'36.83" E	379.486	95	1,987,541.64	460,233.79
95	1	S 28°21'18.60" E	576.886	1	1,987,033.97	460,507.77
SUPERFICIE = 1,456-65-46.78 Has						



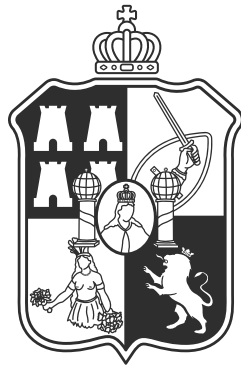
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DANIEL ARTURO CASARUS RUZ
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS**

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: OfhmPYtbRhZStQ0siryxCLFpjGx8QNkJ2LrM6Mi0dCyo3wAscSP2Jdk+FSizHHHx3AXTHxkPzx
DuZ9cE7idzy8DbPRDXYEtgi8zgacfopdRx4GQPPM0PzI7g4ESLvvuiTBsnm8YnKKXDk1U/fbk76GjK387EN/uqp/4VI
OwVm35JOqZCwkzNEAkdGcv885wSGjqahEPs6077OPc7WpY3GDBo04a/a/ciTHzmEk9sHEA5f/7UBpfiqW5BHV
+Mag1e/gtnTj+I7sZTawgM/zOuwSJFey7FOsJlsq6+3sFmd9FZ25JNBku/LvL98Dqj2JA82RBZsQ+E0es05SDYAD4/
GA==